



REGLAMENTO **de Becas**

CONSIDERANDO

PRIMERO:

Que la Ley General de Educación vigente, publicada en julio de 1993, en su artículo 57 fracción III establece que las instituciones educativas particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberán proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad estatal establezca.

SEGUNDO:

Que la Ley Estatal de Educación vigente, publicada en septiembre del año 2000, en su artículo 109 fracción IV establece que los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales emitidos por la autoridad educativa estatal.

TERCERO:

Que el Acuerdo Administrativo publicado en abril de 1998, por el que se establecen las bases para la asignación de becas por parte de los planteles educativos particulares que cuentan con incorporación, autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios, determina que dichas instituciones tienen la obligación legal de otorgar, como mínimo, un número de becas completas o el correspondiente número de becas parciales, equivalente al porcentaje que la secretaría tenga en vigor.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

ARTE, A.C. genera el presente reglamento que regula la asignación de becas; la creación y operación del Comité de Becas, así como los criterios y mecanismos de evaluación.

Artículo 2

La Institución ofrece al menos el 10% de la inscripción total correspondiente a las Licenciaturas y el 10% de la inscripción total de Preparatoria, cumpliendo así con lo que establece la Ley.

Artículo 3

El objetivo que se desea alcanzar en la institución, al otorgar las becas, es brindar respaldo a los alumnos que cumplen con los requisitos académicos y que pasan por una situación económica desfavorable, o bien, como un beneficio para los hijos del personal de ARTE, A.C.

CAPÍTULO II. DE LA ASIGNACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 4

Las becas que otorga ARTE, A.C. no incluyen los costos de inscripción ni materiales de trabajo, sino solamente el pago por concepto de colegiatura.

Artículo 5

Se otorgarán dos tipos de becas, según sea el caso:

- a) Beca colegiatura
- b) Beca prestación

Artículo 6

Las becas colegiatura se otorgarán a cualquier alumno interesado que cubra los requisitos que se establecen en este reglamento.

Artículo 7

Para el caso de un alumno de nuevo ingreso, los requisitos que deberá cubrir para concursar por una beca colegiatura son:

- a) Tener un promedio general de 9 (Licenciatura) y 8.5 (Preparatoria) en el periodo inmediato anterior al que desea cursar.
- b) Presentar y aprobar el examen de Admisión.
- c) Llenar y entregar la Solicitud de Beca junto con la papelería requerida.

Artículo 8

Para alumnos inscritos que deseen obtener beca, o un incremento en el porcentaje de beca recibido, los requisitos son:

- a) En el caso de Licenciatura, haber obtenido en el semestre anterior un promedio mínimo de 9.0 con una carga completa de materias, equivalente a 18 horas por semana; y, en Preparatoria, el promedio mínimo será de 8.5 y con una carga de materias de 28 horas por semana.
- b) Llenar la solicitud y entregarla junto con la papelería requerida en los tiempos establecidos.

Artículo 9

Las becas prestación se otorgan al personal de la institución y a sus hijos, para cursar estudios de Licenciatura y Preparatoria. Estas serán del 90%.

CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Artículo 10

Para conservar el porcentaje de beca asignado, el estudiante deberá:

- a) Cumplir satisfactoriamente con su Servicio Becario
- b) Respetar el Reglamento de Alumnos
- c) Observar buena conducta
- d) Mantener el promedio requerido
- e) Aprobar todas las materias
- f) Llevar una carga completa de materias
- g) Estar al corriente en sus pagos.

Artículo 11

Los alumnos interesados deberán pedir la Solicitud de Beca (al Departamento de Escolar) y entregarla junto con la papelería correspondiente un mes antes del término del semestre en curso.

CAPÍTULO IV. SERVICIO BECARIO

Artículo 12

Todos los alumnos que tienen Beca, deberán realizar actividades de apoyo a la Institución bajo el término de Servicio Becario, a excepción de los alumnos de noveno semestre que estén elaborando su proyecto final y que hayan realizado adecuadamente su servicio becario en octavo semestre.

Artículo 13

El alumno podrá elegir el departamento y persona con quien desee realizar su servicio becario, de acuerdo al Catálogo de Actividades Académicas y Administrativas vigente.

Artículo 14

Dicha elección estará en función de la cantidad de alumnos requeridos en cada área, por lo que los lugares disponibles se irán cubriendo conforme los alumnos se vayan registrando.

Artículo 15

El becado deberá reportarse con quien hará su servicio, a más tardar durante la segunda semana posterior al inicio de las clases.

Artículo 16

El Servicio Becario incluye actividades que están registradas en el Catálogo de Actividades Académicas y Administrativas vigente.

Artículo 17

Las actividades asignadas a los alumnos becados solamente serán de apoyo a las funciones, y en ningún caso, su alcance afectará la responsabilidad del puesto. Tampoco se le asignarán tareas o proyectos de índole personal.

Artículo 18

El alumno deberá realizar 30 horas de servicio becario, cada semestre.

Artículo 19

El alumno acordará el horario con quien realice su servicio becario, cuidando que no interfiera con sus obligaciones escolares y que sea el adecuado para que lo cumpla.

Artículo 20

En caso de que el servicio prestado no satisfaga las necesidades de alguna de las partes, se podrá solicitar un cambio ante el Comité de Becas.

Artículo 21

Es responsabilidad de los Becados:

- a) Asistir a las juntas que se requiera sobre Becas.
- b) Cumplir satisfactoriamente con las actividades asignadas.
- c) Verificar que el responsable del departamento llene las horas y actividades realizadas al igual que otros datos necesarios en la hoja de Registro de Servicio Becario.
- d) Al concluir su servicio becario, el alumno firmará de conformidad, dicha hoja de registro.
- e) Reportar cualquier irregularidad al Comité de Becas.

Artículo 22

Es responsabilidad de los beneficiarios del Servicio Becario:

- a) Anotar en la hoja de Registro de Servicio Becario, los datos que se requieran.
- b) Una vez concluido el servicio becario, firmar la hoja de registro y entregarla al Comité de Becas.
- c) Respetar los procedimientos y lineamientos establecidos en éste reglamento, así como las disposiciones emitidas por el Comité de Becas.
- d) Reportar al Comité de Becas cualquier irregularidad en el Servicio Becario.

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 23

ARTE, A.C. cuenta con un Comité de Becas cuya función principal es analizar y evaluar todos los asuntos vinculados con las becas.

Artículo 24

El Comité está integrado por los Directores de las diferentes Áreas Académicas y el Director General.

Artículo 25

El Comité de Becas tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Constituirse como órgano de evaluación, asignación y revocación de Becas.
- b) Difundir el reglamento establecido para la asignación de becas.
- c) Diseñar, elaborar y revisar periódicamente la normatividad y operación de los trámites, procesos y documentos vinculados con las becas.
- d) Informar a la comunidad educativa el número de becas que se ofrecerá cada semestre, en licenciatura y preparatoria.
- e) Comunicar a los alumnos las fechas y mecanismos para la entrega y recepción de las solicitudes de beca.
- f) Analizar y evaluar las solicitudes de beca y dictaminar, conforme a los mecanismos establecidos.
- g) Dar a conocer a los interesados los resultados de las asignaciones de becas.
- h) Notificar por escrito, a los Departamentos de Escolar y Administración, el listado de los alumnos a quienes se les asignó una Beca.

- i) En casos especiales, se solicitará al responsable del Área Psicopedagógica que entreviste al candidato para corroborar la confiabilidad de la información recabada.

Artículo 26

Para la asignación de las Becas, el Comité dará preferencia a quienes reúnan todos los requisitos. En caso de empate en el puntaje, el Comité será quien determine los criterios que, en su momento, tengan prioridad.

Artículo 27

Los puntajes se asignan en función de los requisitos establecidos en el artículo 7 de este reglamento.

CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES

Artículo 28

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos especificados en el artículo 10, el alumno será informado de que durante un semestre quedará como Becado Condicionado, tiempo que la Institución le otorga para regularizar su situación.

Artículo 29

Si el alumno reincide en su misma situación de condicionamiento, automáticamente se le reducirá su Beca en el porcentaje que el Comité de Becas considere conveniente y que nunca será menor al 5% después de analizar su situación y, se hará efectivo a partir del siguiente periodo escolar.

Artículo 30

En caso de incumplimiento recurrente se le suspenderá la Beca durante un semestre y, si desea renovarla, deberá cumplir con los trámites de asignación de Becas descritos en el capítulo II de este reglamento.

CAPÍTULO VII. GENERALIDADES

Artículo 31

Las decisiones del Comité de Becas serán irrevocables.

Artículo 32

Todos los casos no contemplados en este reglamento, serán analizados y dictaminados por los integrantes del Comité de Becas.

Ultima revisión: octubre de 2008